

Bogotá D.C.,

Señoras (es)

ARACELY CARDENAS CHAVEZ, DIEGO ALEJANDRO GARZON BABATIVA, JOSE YESID PINILLA PINILLA, JUAN ANDRES BOTERO OSORIO, KAREN ALEJANDRA TELLEZ SÁNCHEZ, LEIDY ALEXANDRA ANGARITA DIAZ, NANCY ARGENI VARGAS VARGAS, NANCY PATRICIA VELASCO VIAFARA, YANIRIS DEL TORO HERNANDEZ Y YODY TATIANA FALLA RICO

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 616 del 19 de noviembre de 2024

Respetadas (os) Señoras (es):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue **fijada del 11-12-2024 al 17-12-2024**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 616 del 19 de noviembre de 2024** “*Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat*”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 27 de febrero de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 05 DEL MES DE Marzo DEL AÑO 2025 A LAS 04 :30 PM

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista – Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar – Contratista – Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 616 DE 19 NOV 2024

"Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008 y las Resoluciones 710 de 2022 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en leyes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, La Secretaría Distrital del Hábitat, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 del 26 de mayo de 2021 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 98973, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Oferta Preferente, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

RESOLUCIÓN No. 616 DE 19 NOV 2024

Pág. 2 de 13

Continuación Resolución "Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat."

Que por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 688 de 2021 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat – Programa de Oferta Preferente.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, las investigaciones privadas, nacionales y extranjeras, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social, y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 - Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 "Un Nuevo Continuo Social y Ambiental, para la Bogotá del Siglo XXI", dispuso facilitar la adquisición y acceso a la vivienda para favorecer a los hogares con menores ingresos, y en su artículo 77 estableció que "La Secretaría Distrital del Hábitat diseñará el procedimiento y reglamentación para que previo a la enajenación de vivienda de Interés Prioritario o de Interés Social, se otorgue a esta entidad la primera opción de separar las unidades habitacionales con destino a los hogares prioritizados que cumplan con los requisitos para la asignación de subsidios y que cuenten con el cierre financiero".

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Cumina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social y el Decreto

RESOLUCIÓN No. 616 DE 13 NOV 2024 Pág. 3 de 13

Continuación Resolución "Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Distrital 145 de 2021 "por el cual se adaptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adopta el manual de oferta de vivienda de interés social e interés prioritario.

Que de acuerdo con la facultad establecida en el Decreto Distrital 213 de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat previa verificación y evaluación de los proyectos conforme a los requisitos establecidos en la Resolución 710 de 2022, ejerció la opción de separación preferente, separando unidades de vivienda en los siguientes proyectos: i) ALTAR y ii) CAPELLA de la Construtora BOLIVAR S.A.; iii) BALCONES DEL PORTAL, iv) JARDINES DEL PORTAL y v) SENDEROS DEL PORTAL de la Construtora AMANILLO S.A.S.; vi) CARMESÍ, vii) PRIMA VERA y viii) SERENA de la Construtora CAPITAL BOGOTÁ S.A.; ix) CASA REAL -CASAS de la Construtora VIU GROUP S.A.S.; x) LA ALEGRIA I DE LA MARLENE, xi) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, xii) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE, xiii) LA ALEGRIA IV DE LA MARLENE, xiv) LA ALEGRIA V DE LA MARLENE, xv) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, xvi) LA GRATITUD II DE LA MARLENE y xvii) LA UNIÓN I DE LA MARLENE de la Construtora CUSEZAR S.A.; y finalmente xviii) TORRE VIDÉ de la Construtora COMINSA RAMÓN H.S.A.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie otorgado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, los ejes de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nuevo generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación".

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 241 de 2022, señala como requisitos que deberán cumplir los hogares que participen en el programa de oferta preferente para la modalidad de vivienda nueva, los siguientes:

"(...)"

13.1. Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

13.2. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de vivienda en el territorio nacional o haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 346 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas o que haya sido

RESOLUCIÓN No. 616 DE 13 NOV 2024 Pág. 4 de 13

Continuación Resolución "Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

chundunuda o destruida en el marco del conflicto armado interno. Así como, en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

13.3. Los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de arrendamiento social podrán postularse al subsidio en cualquiera de las otras modalidades durante la etapa de arrendamiento; no obstante, la opción efectiva del subsidio sólo podrá hacerse cuando haya finalizado la etapa de arrendamiento subsidiado.

13.4. El precio de las viviendas que se adquirieran con el Subsidio Distrital no podrá superar los límites máximos legales establecidos para vivienda VIP o VPS.

13.5. El hogar deberá contar con el cierre financiero para la adquisición de la solución de vivienda.

13.6. El hogar deberá cumplir con los demás requisitos establecidos en el reglamento que se expida para el efecto.

"(...)"

Que el artículo 31 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, indica que:

"La Secretaría Distrital del Hábitat podrá asignar los subsidios distritales de vivienda, una vez se comunique al constructor la decisión de separación de las unidades habitacionales de la que trata el artículo 16 de la presente Resolución, previa validación del cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes, identificando el hogar, el monto del subsidio asignado, su forma de desembolso y legalización y las demás disposiciones que se consideren necesarias. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al constructor, desarrollador o promotor.

Parágrafo 1º. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida ejecutoriedad del subsidio.

Parágrafo 2º. El monto de subsidio que se asignará a cada hogar corresponderá al definido para la modalidad de vivienda nueva en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

Parágrafo 3º. En caso de muerte del representante del hogar o de pérdida de su capacidad jurídica, se reemplazará por un miembro del hogar mayor de edad, que cumpla con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda".

RESOLUCIÓN No. 616 DE 19 NOV 2024

pág. 5 de 13

Continuación Resolución "Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de la establecida en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat".

Que conforme lo indicado en el artículo 40 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, "La Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos, son las dependencias responsables de realizar las actividades necesarias para la ejecución y seguimiento de la operatividad del Programa de Oferta Preferente, de conformidad con las funciones asignadas; (...)". Es así como, las referidas dependencias verificaron que los hogares suscritos al programa que trata la presente resolución y a los que se les asignarán los ochenta y ocho (88) subsidios, cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, para acceder al mismo.

Que el artículo 14 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 241 de 2022, señala que:

"El monto del Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda nueva dependerá de las características del hogar de acuerdo con los siguientes parámetros:

14.1. Treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV, se asignará a los hogares que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- i. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- ii. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- iii. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- iv. Postulante(s) reincorporados del conflicto armado interno.
- v. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- vi. Postulante(s) transgénero y/o trans sexuales.

14.2. Veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV, se asignará a los hogares que estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar y cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- i. Postulante(s) víctima(s) del conflicto armado interno.
- ii. Hogares con algún integrante en situación de discapacidad con certificado en escala moderada, severa o completa, según la normatividad vigente.
- iii. Postulante(s) perteneciente(s) a alguna minoría étnica.
- iv. Postulante(s) reincorporados del conflicto armado interno.
- v. Mujeres cabeza de familia que estén o hayan estado en riesgo de feminicidio o violencia intrafamiliar.
- vi. Postulante transgénero y/o trans sexuales.

pd

RESOLUCIÓN No. 616 DE 19 NOV 2024

pág. 6 de 13

Continuación Resolución "Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de la establecida en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat".

14.3. Diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMMLV, se asignará a los hogares que no cuenten con las condiciones descritas en los numerales 14.1 y 14.2."

Que de acuerdo con la información aportada por los hogares, el monto del subsidio que corresponderá a los mismos será el siguiente:

- Para cuatro (4) de los hogares que actualmente no cuentan con la concurrencia de subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar para lograr el cierre financiero, en principio el monto del subsidio corresponderá a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 241 de 2022.

Lo anterior, en el entendido que desde el momento de la asignación del subsidio y hasta la materialización y legalización del mismo pueden cambiar o variar las condiciones y recursos para lograr el cierre financiero. Luego, si con posterioridad a la presente asignación se verifica que se presenta la concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado corresponderá a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 241 de 2022.

- Respeto a diecisiete (17) hogares que cuentan con la concurrencia del subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar para cumplir con el cierre financiero, el monto del subsidio corresponderá a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 241 de 2022.

- Y, para sesenta y siete (67) hogares restantes, el monto del subsidio corresponderá a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV de conformidad con el numeral 14.3 del artículo 14 del Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 241 de 2022.

Que según el parágrafo del artículo 40 de la Resolución 710 de 2022 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo; así como de la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales previamente seleccionadas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a ochenta y ocho (88) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional, representados por las personas

Continuación Resolución "Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se crece la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Habitat".

que se relacionan a continuación, en los siguientes proyectos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificando por el Decreto Distrital 241 de 2022, por el monto de 10 y 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, respectivamente, así:

Nº.	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	TORRE DEL SUBSIDIO EN SMMLV
1	52.588.706	LUZ STELLA CANVAJAL VAREJAS	ALTAIR	TORRE 23 APTO 401	SUBA	10
2	1.002.011.272	ANDERSON ALI MEJUNA MOLINA	ALTAIR	TORRE 17 APTO 301	SUBA	10
3	52.184.983	GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ	ALTAIR	TORRE 16 APTO 302	SUBA	10
4	1.008.120.554	DIEGO ALDANORO GARCEN DIAZ	ALTAIR	TORRE 23 APTO 604	SUBA	10
5	79.972.314	ROSIE YESID PINILLA PINILLA	ALTAIR	TORRE 16 APTO 103	SUBA	10
6	1.022.421.279	LAURA VALENTINA ALVA GARCIA	ALTAIR	TORRE 16 APTO 402	SUBA	10
7	1.006.951.742	SANTIAGO PINZON CASTRO	ALTAIR	TORRE 17 APTO 403	SUBA	10
8	1.031.455.999	CRISTIAN FELIPE GUITIVA ARIAS	ALTAIR	TORRE 14 APTO 402	SUBA	10
9	1.026.576.654	CESAR AUGUSTO RICARDO CASTRO	ALTAIR	TORRE 23 APTO 301	SUBA	10
10	1.019.184.415	BAENIDA KARINA ALABIA MENDOZA	ALTAIR	TORRE 23 APTO 304	SUBA	10
11	52.444.080	NANCY JULIETTI NEIRA JORGELOPEZ	ALTAIR	TORRE 24 APTO 404	SUBA	10
12	1.083.853.667	SANDY CATERINE JORDANA PATRICIA BUSTAMANTE	ALTAIR	TORRE 24 APTO 403	SUBA	10
13	1.003.393.420	JORDANA PATRICIA BUSTAMANTE	ALTAIR	TORRE 23 APTO 401	SUBA	10
14	1.020.812.992	CAROLINA CHINCHILLA CORRAJINE	ALTAIR	TORRE 23 APTO 601	SUBA	10
15	1.004.209.224	MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ	ALTAIR	TORRE 23 APTO 102	SUBA	10
16	1.032.431.239	JENNY JULIANA MORA MARTINEZ	ALTAIR	TORRE 24 APTO 303	SUBA	10
17	1.033.882.061	LUISA MARIA TAPIR CHAVEIRO	ALTAIR	TORRE 24 APTO 603	SUBA	10
18	1.014.231.236	YURY MILIANA RANG RODAS	ALTAIR	TORRE 23 APTO 306	SUBA	10
19	63.092.159	GLORIA PATRICIA BUSTAMANTE	ALTAIR	TORRE 25 APTO 102	SUBA	10
20	63.459.435	ROSABELY CARLOS CHAVEZ	ALTAIR	TORRE 25 APTO 301	SUBA	10

Continuación Resolución "Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se crece la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Habitat".

21	1.071.553.235	DINA MARCELA SIMANCA DIAZ	ALTAIR	TORRE 23 APTO 401	SUBA	10
22	1.026.576.380	ANDY GARRIBOLA LEON CLAUDIO	ALTAIR	TORRE 17 APTO 401	SUBA	10
23	90.024.011	JUAN CARLOS MONTAÑO FRANCO	ALTAIR	TORRE 16 APTO 301	SUBA	10
24	1.084.740.235	DANIEL ESTER RODRIGUEZ ROJAS	ALTAIR	TORRE 20 APTO 103	SUBA	10
25	1.040.523.864	MARIA DEL PILAR CAMERIS DELGADO LLO	ALTAIR	TORRE 20 APTO 603	SUBA	10
26	79.813.574	RICARDO CARBON ROYER ESTEWAR	ALTAIR	TORRE 20 APTO 303	SUBA	20
27	1.026.304.540	MOLANO DINTO YOLIANA JULIA FORERO	ALTAIR	TORRE 24 APTO 103	SUBA	20
28	41.957.097	DEYANIRE SALAMANCA LOPEZ	ALTAIR	TORRE 21 APTO 301	SUBA	20
29	52.000.300	ANA CRISTINA ORTIZ DIAZ	ALTAIR	TORRE 24 APTO 201	SUBA	20
30	1.023.091.577	MARIA ANGELICA VARIAS	ALTAIR	TORRE 25 APTO 502	SUBA	10
31	1.014.279.752	GONZALEZ	ALTAIR	TORRE 26 APTO 102	SUBA	10
32	52017460	NANCY ARGENTIN VARGAS VARGAS	ALTAIR	TORRE 25 APTO 403	SUBA	10
33	103299439	FRANCISCA PAOLA YULIA ANDREA	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 1 APTO 907	USME	10
34	52.750.033	MOLINA CASTILLO JESSICA PAOLA	BALCONES DEL PORTAL	TORRE 1 APTO 1302	USME	10
35	1.013.624.170	CESAR VAHUR RAMIREZ INZO	CAPILLA	TORRE 1 APTO 402	SUBA	10
36	1.017.191.761	YOLANDA ANSTRUD PLAZAS LOPEZ	CARMESI	TORRE 9 APTO 336	USME	20
37	52.137.425	AGRIANA VANESSA LOZANO GARCIA	CASA REAL - CASAS	C-44	USME	30
38	1.009.350.857	BEN JONI DUARTE DIAZ	CASA REAL - CASAS	C-49	USME	10
39	1.030.391.240	LEIDY MARCELA MOLICALES TATERO	JARDINES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 202	USME	10
40	1.071.010.371	JULIE ANDREA CONTRERAS	JARDINES DEL PORTAL	TORRE 1 APTO 206	USME	10
41	1.032.398.692	JOHAN DIEGO LOPES	JARDINES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 201	USME	10
42	1.033.081.364	JOSE ALVARO GONZALEZ	JARDINES DEL PORTAL	TORRE 1 APTO 207	USME	10
43	1.031.176.944	JOSE ALVARO GONZALEZ	JARDINES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 402	USME	10
44	39.766.947	LUZ ALDINA MONTOYA AGUDELO	JARDINES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 205	USME	20
45	1.023.869.155	ANITREA CAROLINA GARCIA TORRES	JARDINES DEL PORTAL	TORRE 5 APTO 205	USME	20

RESOLUCIÓN No. 616 DE 19 NOV 2024 Pág. 9 de 13

Continuación Resolución "Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat".

46	GASTÓN STEVEN MARTÍN GUZMÁN NANCY PATRICIA VERGARA	JARDINES DEL PORTAL	TORRE 3 APTO 301	USME	20
47	1.120.923.390	LA ALBORIA I DE LA MARLENE	TORRE 3 APTO 401	BOSA	30
48	1.000.564.276	LA ALBORIA II DE LA MARLENE	TORRE 27 APTO 502	BOSA	10
49	51.834.406	LA ALBORIA IV DE LA MARLENE	TORRE 16 APTO 601	BOSA	10
50	1.012.434.329	LA ALBORIA V DE LA MARLENE	TORRE 4 APTO 403	BOSA	10
51	1.023.013.405	LA ALBORIA Y DE LA MARLENE	TORRE 20 APTO 104	BOSA	10
52	1.007.206.492	LA ALBORIA Z DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 202	BOSA	10
53	1.010.248.813	LA GRATITUD I DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 504	BOSA	10
54	1.005.796.206	LA GRATITUD II DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 201	BOSA	10
55	1.032.276.750	LA GRATITUD III DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 604	BOSA	10
56	1.003.967.698	LA GRATITUD IV DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 502	BOSA	10
57	1.001.284.982	LA GRATITUD V DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 402	BOSA	10
58	1.117.529.495	LA GRATITUD VI DE LA MARLENE	TORRE 11 APTO 102	BOSA	20
59	1.007.671.034	LA GRATITUD VII DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 102	BOSA	20
60	86.920.080	LA GRATITUD VIII DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 303	BOSA	20
61	1.036.675.682	LA GRATITUD IX DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 102	BOSA	20
62	1.024.582.000	LA GRATITUD X DE LA MARLENE	TORRE 12 APTO 200	BOSA	20
63	1.006.531.769	LA GRATITUD XI DE LA MARLENE	TORRE 18 APTO 403	BOSA	10
64	1.103.365.398	LA GRATITUD XII DE LA MARLENE	TORRE 19 APTO 402	BOSA	10
65	1.001.492.339	LA GRATITUD XIII DE LA MARLENE	TORRE 18 APTO 502	BOSA	10
66	1.016.029.755	LA GRATITUD XIV DE LA MARLENE	TORRE 24 APTO 204	BOSA	30
67	1.012.433.406	LA UNIÓN I DE LA MARLENE	TORRE 25 APTO 602	BOSA	20
68	1.033.703.415	LA UNIÓN II DE LA MARLENE	TORRE 3 APTO 958	BOSA	10
69	1.192.503.214	PRIMAVERA DUNOSSO GUTIERREZ	TORRE 3 APTO 1758	BOSA	10

RESOLUCIÓN No. 616 DE 19 NOV 2024 Pág. 10 de 13

Continuación Resolución "Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subsidios Distritales de Vivienda y se cede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat".

70	1.012.434.011	ANGIE ALEJANDRA ENCISO TORRES	SIRENA	TORRE 3 APTO 222	BOSA	10
71	2094689 4617026	RAZEL MARIVEL TORRES IBARRIEN LUIS IVAN CAMILLO JUVENILLO	SIRENA	TORRE 3 APTO 619	BOSA	20
72	1.009.613.461	ALEJANDRA SANTANA GUTIERREZ GUZMÁN	SIRENA	TORRE 3 APTO 554	BOSA	20
73	1.000.553.994	JHON ALEXANDER MEDA MORALES FANNY STELLA CHAVEZ	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 607	USAQUEN	10
74	40.040.940	GUAYARA GUANADOS	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 106	USAQUEN	10
75	1.035.692.498	LAIIRA NATALIA PRADA	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 613	USAQUEN	10
76	1.031.238.120	JOSON FERRIN AREZA GUERRERO	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 914	USAQUEN	10
77	1.125.765.051	EDIXON GUSTAVO ARAOUE PARADA	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 197	USAQUEN	10
78	1.101.706.240	ELIJANA DEL PILAR DIAZ SIERRA	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 215	USAQUEN	10
79	1.022.434.190	YERLEY NATALIA BARAHONA CASTRO	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 414	USAQUEN	10
80	1.019.000.557	ANDREA RAMIREZ CARBONA	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 514	USAQUEN	10
81	1.010.238.120	VANESSA VIVICA LAMPAS DORVA	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 515	USAQUEN	10
82	80.771.008	PAUL ANTONIO APOLICIA CRUZ	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 814	USAQUEN	10
83	1.023.840.318	ETHEL VALERIA DIAZ DEBERGA	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 207	USAQUEN	10
84	53.016.371	DIANA MARCELA CASTRO MOYA	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 406	USAQUEN	10
85	1.015.074.012	DONACIO SANCHEZ	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 315	USAQUEN	10
86	1.006.732.477	KAREN ALEJANDRA TELLEZ SANCHEZ	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 205	USAQUEN	10
87	1.023.007.138	YIMMY USIELA VALENZUELA RUZ	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 403	USAQUEN	20
88	45.000.422	VANIRIS DEL TORO BERNANDEZ	TORRE VIDÉ	TORRE 1 APTO 908	USAQUEN	20

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Censo Distrital, Fomvivienda, Vivienda Unifamiliar, VIVANTO y otras) – Septiembre – octubre 2024.

Parágrafo 1. En el evento en que se determine que el cierre financiero de los hogares beneficiarios del subsidio de 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, está en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, el monto del subsidio asignado será de 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Distrital 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, aclaren o adicionen. De dicha

11 de 13

Artículo 44- Desembolso y legalización. El desembolso del subsidio se realizará en los términos establecidos en el contrato de separación de cada unidad habitacional, y su legalización de acuerdo con lo descrito en el artículo 36 de la Resolución 710 de 2022 y sus modificaciones o adiciones.

13 NOV 2026

Page 12 de 13

Comunicar al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: i) ALTAIR y ii) CAPELLA de la constructora BOLIVAR S.A.; iii) BALCONES DEL PORTAL, iv) JARDINES DEL PORTAL y v) SENDEROS DEL PORTAL, i de la constructora AMARILLO S.A.; vi) CARMESI, vii) PRIMAVERA y viii) SERENA de la constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.; ix) CASA REAL - CASAS de la constructora VIU GROUP S.A.S.; x) LA ALEGRÍA I DE LA MARLENE, xi) LA ALEGRÍA III DE LA MARLENE, xii) LA ALEGRÍA IV DE LA MARLENE, xiii) LA ALEGRÍA V DE LA MARLENE, xiv) LA GRATITUD I DE LA MARLENE, xv) LA GRATITUD II DE LA MARLENE y xvi) LA UNIÓN I DE LA MARLENE de la constructora CUSUEZAR S.A.; y finalmente xvii) TORRE VIDÉ de la constructora CONINSA RAMÓN H S.A.; sobre la expedición del presente acto administrativo, en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los ítemes de que trata la presente resolución, deberá ser reportada a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta entidad.

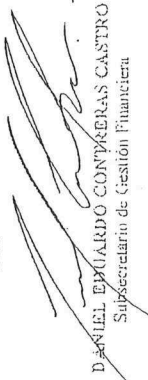
RESOLUCIÓN No. 616 DE 19 NOV 2024 Pág. 13 de 13

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan ochenta y ocho (88) Subáreas Distritales de Vivienda y secede la separación preferente sobre las unidades habitacionales previamente seleccionadas por la entidad, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 711 de 2020 y 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 710 de 2022 proferida por la Secretaría Distrital del Habitat".

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Habitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 NOV 2024


DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Revisó:  Alina Cristina Mesa - Subsecretaría Jurídica
 Francisco Javier Escobar - Contratación y Gestión de Servicios
 Alina Gabriela Díaz - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alina Gabriela Díaz - Contratación Subsecretaría Jurídica

Elaboró:  Carlos Fabian Moreno - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Cristian Camilo Pardo - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica
 Alvaro Camilo Carrillo Prieto - Contratación Subsecretaría Jurídica